

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2017.- N° 01/17.**

**PRESIDENTE:**

D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)

**DIPUTADOS:**

D. Eduardo Duque Pindado (PP)  
D. Carlos García González (PP)  
D. José María García Tiemblo (PP)  
D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)  
D. Javier González Sánchez (PP)  
D. Ángel Jiménez Martín (PP)  
D<sup>a</sup> Beatriz Díaz Morueco (PP)  
D. Federico Martín Blanco (PP)  
D. Jesús Martín García (PP)  
D. Juan Pablo Martín Martín (PP)  
D. Rafael Pérez Nieto (PP)  
D. Honorio Rico Sánchez (PP)  
D. Mariano Robles Morcillo (PP)  
D. Roberto Aparicio Cuellar (PSOE)  
D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)  
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)  
D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Silvia Llamas Aróstegui (PSOE)  
D. Víctor Morugij Sintschillo (PSOE)  
D. Benito Zazo Núñez (PSOE)  
D. Rubén Arroyo Nogal (TC)  
D. Alberto Becerril Rodríguez (C's)  
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)  
D. Carlos Moral Herranz (UPyD)

**SECRETARIO:**

D. Virgilio Maraña Gago

En el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las doce horas y diez minutos del día treinta de enero de dos mil diecisiete, se reúnen los señores Diputados relacionados al margen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, con la asistencia del Sr. Interventor, don Pedro González García, y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

**- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN: ACTA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016 (número 16/16 -ordinaria-).**

Por parte de la presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, acta 16/16, de 23 de diciembre de 2016, distribuida con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

**1.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

**1.1.- Acuerdo del Ayuntamiento de La Adrada anulando la revocación de competencias delegadas en el OAR y declarando el mantenimiento de la recaudación delegada (Expte. 219/17. Informe 18.01.17. JG 23.01.17. Dictamen EH 25.01.17).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 25 de enero de 2017 (que, asimismo, ha sido conocido por la Junta de Gobierno en sesión de 23 de los corrientes), en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de dieciocho votos a favor (14 PP, 1 TC, 1 UPyD, 1 C's y 1 IU), ningún voto en contra, y siete abstenciones (7 PSOE), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

Con fecha 19 de diciembre de 2016, (registro OAR20160011579), fue comunicado al Organismo Autónomo de Recaudación, el certificado del acuerdo Pleno del Ayuntamiento de La Adrada en el que se hace constar lo siguiente:

*“El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los presentes, anular el acuerdo de pleno de fecha 21/01/2016 sobre la recuperación de las competencias de gestión de la recaudación, y por tanto mantener la delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial en los términos del acuerdo de pleno de fecha 29/11/2012, delegando en el Alcalde para que realice los trámites necesarios”.*

*Considerando que el acuerdo de 21 de enero de 2016, por cuya virtud el Ayuntamiento de La Adrada revocó la delegación de las competencias en materia de gestión de la recaudación, fue aceptado por el Pleno de Diputación de Ávila, en sesión de fecha 29 de abril de 2016, extinguiendo la relación jurídica propia de la delegación de competencias en el ejercicio de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, así como el convenio para el ejercicio de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva.*

*Considerando la naturaleza acto que se pretende anular: la revocación de las competencias delegadas en el O.A.R., con el objeto de mantener la delegación en los términos en que fue acordada por Pleno de 29 de noviembre de 2012, y que determina que se trate de un acto constitutivo y generador de un negocio jurídico; el efecto de dicha anulación chocaría con la jurisprudencia del Tribunal Supremo con respecto a los límites que para el ejercicio de la vía de revisión y rectificación de los actos administrativos reconoce la jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS 18 junio 2001, 15 febrero 2006, entre otras); en tal sentido, cabe apreciar que el acto de anulación no se produce por el supuesto de un error o equivocación elemental, patente o claro que no precise de acudir a la interpretación de normas jurídicas. Por el contrario, el efecto de acto de anulación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Adrada, supone una revisión de oficio de un acto administrativo firme y consentido, que desplegó plenamente sus efectos, suponiendo una alteración fundamental del propio sentido del acto anulado.*

*Por virtud de la anulación del acuerdo, se pretende generar un nuevo acto que altera de raíz el contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio del acto rectificado, encubriendo una auténtica revisión de oficio en vía administrativa, sin ajustarse a las determinaciones legales en esta materia.*

*Sin perjuicio de la consideración, por parte del Tribunal Supremo, de que la aplicación de las facultades de revisión y rectificación de los actos administrativos están sujetas a un criterio singularmente restrictivo, el propio Tribunal declara la nulidad de pleno derecho, por prescindir total y absolutamente del procedimiento establecido, en los casos en los que se aprecia una incorrecta utilización de la rectificación de los actos administrativos, encubriendo supuestos de auténtica revisión de oficio.*

*En virtud de cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas al Pleno de la Corporación, se acuerda:*

**PRIMERO:** *Tomar conocimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Adrada, de fecha 19 de diciembre de 2016, por cuya virtud declara su voluntad de anular el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de enero de 2016, sobre recuperación de las competencias de gestión de la recaudación y, por tanto, mantener la delegación en el O.A.R. de la Diputación Provincial de Ávila, en los términos del acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2012.*

**SEGUNDO:** *Negar al referido acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Adrada de fecha 19 de diciembre de 2016, cualquier eficacia jurídica habilitante de delegación en el O.A.R. de las competencias de gestión de recaudación.*

**TERCERO:** *Instar al Ayuntamiento de La Adrada a que, caso de querer hacer efectiva la delegación de competencias de gestión de la recaudación en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila, formule de manera formal dicha solicitud con arreglo al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.*

**CUARTO:** *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**1.2.- Cesión gratuita de uso de una parte del Bien Inmueble Patrimonial propiedad de la Diputación Provincial de Ávila, antiguo Colegio de Medicina. (Exp. 11260/2016. Informe 19.01.17. JG 23.01.17. Dictamen EH 25.01.17).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 25 de enero de 2017 (que, asimismo, ha sido conocido por la Junta de Gobierno en sesión de 23 de los corrientes), en relación con el expediente de referencia.

Seguidamente se abre por la Presidencia un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).**- Para recordar que en la sesión plenaria de mayo de 2012, su grupo presentó una propuesta en el mismo sentido de lo que en este acto se va a aprobar.

**SR. ARROYO NOGAL (TC).**- Manifiesta -al igual que ya hizo en Comisión- su voto de abstención en este asunto.

Finalizadas las intervenciones, el Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (25.01.17) a que se ha hecho mérito.

#### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, veinticuatro votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 UPyD, 1 C's y 1 IU), ningún voto en contra, y una abstención (1 TC), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, y que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO:**

*Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2016 el inicio de un expediente de cesión gratuita de uso de un espacio con superficie de 532 m<sup>2</sup> de la planta baja del edificio propiedad de la Diputación, "Antiguo Colegio de Medicina", con el propósito de ubicar en dicho espacio las oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en Ávila.*

*Considerando que, tal y como consta en la memoria justificativa del Sr. Presidente, el Pleno de la Corporación entiende que el objeto que motiva dicha cesión redundará en beneficio de todos los habitantes del municipio de Ávila, y por extensión, de toda la provincia; por cuanto permitirá una mejor atención a los ciudadanos por parte del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y en mejores condiciones que las actuales. Contribuyendo, además, el uso del inmueble, actualmente infrautilizado, a su mejor mantenimiento y conservación. De tal modo que, por las razones expuestas, cabe valorar como muy conveniente y oportuna la formalización de la cesión gratuita de uso del bien inmueble para la finalidad descrita.*

*Por cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, en ejercicio de las atribuciones conferidas legalmente en la materia y conforme lo dispuesto en el artículo 47.2 apdo. ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acuerda:*

- PRIMERO:** *Estimar la solicitud de la entidad pública, Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sobre cesión gratuita de uso de un espacio con superficie de 532 m<sup>2</sup> de la planta baja del edificio propiedad de la Diputación, "Antiguo Colegio de Medicina"*
- SEGUNDO:** *Aprobar la cesión gratuita, a dicha entidad pública, del uso de una superficie de 532 m<sup>2</sup> de la planta baja del edificio propiedad de la Diputación, "Antiguo Colegio de Medicina" con el fin de ubicar en dicho espacio las dependencias de la Oficina del Servicio Público de Empleo de Ávila; por plazo de 20 años y en las condiciones que se detallan en el documento anexo al acuerdo.*
- TERCERO:** *Someter el expediente completo a información pública durante un plazo de 20 días hábiles, mediante anuncios que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Diputación. Si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo de cesión de uso.*
- CUARTO:** *Dar cuenta del expediente a la Junta de Castilla y León, conforme determina el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- QUINTO:** *Facultar al Sr. Presidente para realizar los actos de gestión que fueren precisos para la debida formalización de la cesión de uso aprobada por el Pleno.*

#### **ANEXO**

*"DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA DE USO DE BIEN INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA*

*En Ávila, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201*

#### **INTERVINIENTES**

*De una parte, la Excmo. Sr. D<sup>a</sup>. Carlos Fernández Carriedo, en calidad de Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 3/2016, de 12 de Septiembre, del Presidente de la Junta de*

Castilla y León, por el que se nombra Consejero de Empleo de la Junta de Castilla y León, y en virtud de las competencias que le otorga el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y facultado al efecto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 76.1 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencias en la ejecución de actuaciones en materia de empleo, relaciones laborales y políticas activas de ocupación.

Así mismo, el Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, y el Decreto 42/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, establecen que las competencias en materia de ejecución de las políticas activas de empleo, entre las que se encuentra la gestión de la intermediación laboral, es competencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

En el contexto del citado marco normativo, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León desarrolla las actividades de su competencia más directas y cercanas al ciudadano a través de las Oficinas del Servicio Público de Empleo. Así, los inmuebles en los que se desarrolle dicha gestión deben ser los adecuados a la atención que se presta, y han de estar dotados de las características y servicios necesarios para la óptima atención a todos los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Ávila es propietaria en pleno dominio de la finca ubicada dentro del municipio de Ávila, Nº 59748, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Ávila, Tomo 2469, libro 911, folio 180, que seguidamente se describe:

"Parcela de terreno en la calle Jesús del Gran Poder, sin número, en Ávila, con superficie de 3.778, 00 m2. Sobre la misma hay construido un edificio, desde el año 1980, según consta en certificación catastral, - que ha albergado hasta hace pocas fechas la Escuela de Ingeniería Técnica en Topografía y en Enfermería-, que consta de planta sótano con una superficie construida de 1.188,80 m2, una planta baja de 1.150,44 m2 y una planta primera de 1.193,04 m2. La superficie total construida del inmueble es de 3.532,28 m2 y consta de los siguientes linderos: NORTE, línea 45,20 metros, con la parcela de referencia catastral 7015006UL5071S; ESTE, en línea de 72,30 metros, con calle Santo. Tomás; SUR, en línea de 63,70 metros con la parcela de referencia catastral 7015003UL5071S y OESTE, en línea de 5,60 metros, con Parcela B- Hospital Provincial-. Uso de parcela equipamiento comunitario. La finca descrita se ha formado por SEGREGACIÓN de la finca 59740, al folio 165 del tomo 2.469".

TERCERO.- Que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, tiene interés en ocupar del inmueble anteriormente descrito, una superficie total de 535 m2, en la planta baja del ala izquierda, identificada en el plano que se incorpora como anexo al presente acuerdo con objeto de ubicar las dependencias de la oficina de empleo de Ávila, que actualmente se encuentran situadas en la Plaza María Virreina Dávila, 2,05001.

La superficie de oficinas anterior, representa un 15,15 % del total de los metros cuadrados del edificio.

Este porcentaje se utilizará como referencia para el cálculo de los gastos no individualizados que correspondan al Servicio Público de Empleo.

CUARTO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Ávila, propietaria en pleno dominio de dicha finca, está de acuerdo en la dedicación del referido inmueble al fin señalado en el punto anterior.

Por cuanto antecede, las partes acuerdan formalizar el presente acuerdo de cesión de uso, en base a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ávila al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de una superficie de 535 m2 de la planta baja, ala izquierda del inmueble anteriormente descrito, con el fin de que el Organismo cesionario lo destine a la ubicación de la dependencias de la Oficina del Servicio Público de Empleo de Ávila.

#### SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN

Que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León acepta la cesión de uso gratuita de la superficie del inmueble indicada que realiza la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y se compromete a acondicionarlo según detalle establecido en la cláusula tercera, con el fin de ubicar la Oficina del Servicio Público de Empleo de Ávila.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se obliga a:

- Destinar el bien objeto de la cesión al fin público previsto, en la forma establecida en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Se entenderá que los fines para los cuales se hubiera otorgado deberán cumplirse en el plazo de dos años, desde la firma del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante la vigencia del mismo.

- La realización de las obras de adaptación necesarias para el acondicionamiento de la superficie cedida, y las precisas para garantizar la accesibilidad y supresión de barreras de acuerdo con la normativa aplicable, alcanzando estas actuaciones al espacio correspondiente al 50% de la zona de parking, cuya adaptación deberá igualmente realizarse por el Servicio Público de Empleo, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/1998, de 24 junio por la que se regula la accesibilidad y supresión de barreras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- El pago de los suministros de electricidad, agua y calefacción, así como a la adquisición e instalación de los equipos de medida que permitan determinar el coste individualizado de cada uno de los citados suministros.

- El pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), en la parte proporcional a la superficie cedida, además del resto de impuestos, tasas y precios públicos con los que estuviera grabada dicha superficie cedida. El importe del recibo correspondiente al ejercicio 2016 relativo al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) asciende a la cantidad de 4.712,61 euros, por lo que teniendo en cuenta el porcentaje de participación que asciende a 15.15%, resulta un importe a abonar por el Servicio Público de Empleo en cuantía de 713,77 euros.

- Considerando que el inmueble no dispone de servicios de seguridad y vigilancia, y teniendo en cuenta la ubicación del inmueble y las funciones propias que se prestan en la oficina de empleo, el Servicio Público de Empleo se compromete a hacer frente a los gastos que se generen por la prestación de estos servicios durante la jornada de trabajo mediante un vigilante de seguridad, y fuera de la jornada laboral mediante la contratación de un servicio de acuda con custodia de llaves. Igualmente dotará al edificio de un sistema de video vigilancia.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

La Excm. Diputación Provincial de Ávila se obliga a:

- La cesión gratuita al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por el tiempo previsto en el presente acuerdo, de una superficie de 532 m2 de la planta baja del ala izquierda del inmueble descrito identificada en el plano que se incorpora como anexo al presente acuerdo.
- Permitir la realización de las obras de adaptación necesarias para el acondicionamiento de la superficie cedida para Oficina del Servicio Público de Empleo de Ávila.
- Realizar las obras de conservación del edificio que no afecten al espacio ocupado por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que serán de cuenta exclusiva del titular de la propiedad del edificio, incluidas las de mantenimiento.

#### QUINTA.- VIGENCIA DEL ACUERDO DE CESIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una duración máxima de 20 años desde el comienzo de su vigencia, pudiendo admitir con carácter excepcional y debidamente justificado, prórroga, por acuerdo entre las partes, hasta un máximo de 10 años; de conformidad con la regulación contenida en los artículos 106.3 y 107.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL ACUERDO DE CESIÓN

Serán causas para la válida extinción del presente acuerdo, además de la expiración de su periodo de vigencia, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá formalizar por escrito.
- A instancia de una de las partes, por el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

#### SÉPTIMA.- REVERSIÓN

Extinguida la vigencia del acuerdo, o si el espacio cedido no se destinase al uso previsto en el objeto del presente acuerdo, o si durante la vigencia del mismo dejase de estar destinado a dicho uso, la cesión de uso se considerará automáticamente resuelta, procediendo la reversión del espacio cedido a la Diputación Provincial de Ávila, con todas las mejoras realizadas y sin derecho del cesionario a indemnización alguna.

Al momento de la reversión, la Diputación Provincial tendrá derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el espacio objeto de cesión de uso.

#### OCTAVA.- ORDEN JURISDICCIONAL

Las discrepancias y cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la interpretación de este acuerdo, y siempre que no hubiera entendimiento o pacto previo entre las partes, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Ávila.

En testimonio de conformidad con lo expresado, suscriben ambas partes el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE EMPLEO

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Carlos Fernández Carriedo

Jesús Manuel Sánchez Cabrera"

### **1.3.- Modificación del Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal (Expte. 373/2017. Dictamen EH 25.01.17).**

Conoce el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 25 de enero de 2017, en relación con el expediente de referencia.

Seguidamente se abre por la Presidencia un turno de intervenciones, produciéndose la siguiente:

**SR. ARROYO NOGAL (TC).**- Manifiesta -al igual que ya hizo en Comisión- su voto de abstención en este asunto.

Finalizada esta intervención, el Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (25.01.17) a que se ha hecho mérito.

#### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de veinticuatro votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 UPyD, 1 C's y 1 IU), ningún voto en contra, y una abstención (1 TC), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO:**

Vista la propuesta de modificación del reglamento de la Caja Provincial de Cooperación, que ha sido y fiscalizada por la intervención de fondos, **se acuerda:**

**PRIMERO:** *Aprobar inicialmente la modificación del artículo 2º e incluir un anexo en el reglamento de la Caja Provincial de crédito y cooperación municipal, quedando dichos artículos, definitivamente redactados en los siguientes términos:*

*“Artículo 2.- Fines de la Caja.*

*La Caja Provincial de Cooperación concederá préstamos y operaciones de Tesorería a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia con destino a las finalidades siguientes:*

*a) Financiar sus aportaciones municipales a obras e inversiones incluidas en el Fondo de Cooperación Local.*

*b) Financiar las aportaciones municipales a los Planes Provinciales de Obras y Servicios aprobados por la Diputación.*

*c) Financiar proyectos de mejora de eficiencia energética que se ejecuten por los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes en el ejercicio 2017.*

*La concesión de los créditos para los proyectos descritos en el apartado c) se efectuará previo cumplimiento de los requisitos de la convocatoria que se apruebe en 2017.*

*d) Financiar otras inversiones no incluidas en los apartados anteriores, cuando, a juicio de la Diputación Provincial revistan excepcional importancia.*

*e) En el caso de las operaciones de tesorería, atender necesidades transitorias de liquidez siempre que se cumplan lo previsto en el art. 52 del RDL 2/2004.*

*f) Financiar remanente de Tesorería negativos cuando no fuera posible reducir gastos del presupuesto corriente cumpliendo lo previsto en el art. 177.5 y 193 del RDL 2/2004. En este caso la duración no excederá de cuatro años y las operaciones deberán quedar canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.”*

**SEGUNDO:** *Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local con exposición pública del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.*

#### **ANEXO**

##### **“CONDICIONES PARA ACCEDER A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA ENERGÉTICA CON TIPO DE INTERÉS 0 Y PERIODO DE AMORTIZACIÓN DE 7 AÑOS Y 1 AÑO DE CARENCIA.**

*La concertación de préstamos destinados a financiar proyectos de mejora de eficiencia energética se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:*

##### **1. ACTUACIONES A REALIZAR:**

*Las actuaciones a realizar estarán vinculadas a la sustitución y mejora del alumbrado público, correspondientes a actuaciones que supongan un ahorro o la mejora de la eficiencia energética de los alumbrados de exterior municipales en zona urbana ya existentes, y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales y la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes.*

*Estas actuaciones deberán venir justificadas por un estudio técnico que recoja al menos: inventario de puntos, propuesta de modificaciones y ahorro energético que se consigue con la actuación. Este estudio deberá estar firmado por un técnico competente que avale los datos. La propuesta cumplirá el Reglamento electrotécnico para baja tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto) y Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y todas sus instrucciones técnicas complementarias Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre) en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.*

*Los elementos proyectados deberán cumplir las normas establecidas y en particular, el Real decreto 1890/2008, que aprueba el reglamento de eficiencia energética y en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y su Guía de Interpretación (BOE núm. 279, de 19 de noviembre) y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.*

*La agencia provincial de la energía supervisará dicho proyecto, así como las actuaciones propuestas, y sólo serán financiadas a través de esta línea aquellas en las que se verifique una previsión de reducción mínima del 30% del consumo energético. La Diputación Provincial contará con la colaboración y asistencia de la Agencia Provincial de la Energía en las actuaciones de ahorro y eficiencia energética.*

##### **2. IMPORTES A FINANCIAR:**

*La cantidad disponible para atender las solicitudes en esta línea de préstamos ascenderá a 1.500.000 €.*

Sólo serán objeto de esta financiación aquellas obras, instalaciones y equipos cuyo presupuesto de inversión elegible se ajuste a la siguiente escala:

Proyectos de hasta un máximo de 20.000 € para municipios de hasta 1.000 habitantes, se concederá crédito de hasta 90%.

Proyectos de hasta un máximo de 35.000 € para municipios de 1.001 a 3.000 habitantes, se concederá crédito de hasta el 85%.

Proyectos de hasta un máximo de 50.000 € para municipios de más de 3.000 habitantes, se concederá al crédito de hasta 80%.

Para la inclusión de un Ayuntamiento en un segmento de los citados se tendrá en cuenta los datos del último censo de población facilitados por el Instituto Nacional de estadística a la fecha de 01/01/2016.

Los porcentajes y cantidades a financiar señaladas en los apartados anteriores no computarán a efectos del cálculo de los importes máximos pendientes de amortizar por cada entidad local en la caja de cooperación.

### 3. CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE DICHOS PRÉSTAMOS.

1. Cada entidad local sólo podrá presentar una única solicitud de préstamo para la realización de obras de mejora de eficiencia energética.

2. En el supuesto que una vez que presentadas y valoradas las solicitudes de préstamos el importe a financiar fuera inferior a 1.500.000 € podrá distribuirse de forma proporcional la cantidad restante hasta llegar al 1.500.000 € entre las entidades locales que hubieran solicitado dichos préstamos respetando el porcentaje máximo de financiación.

3. En el supuesto que las solicitudes presentadas fueran superiores a 1.500.000 €, se otorgarán los préstamos a aquellas entidades que acrediten un mayor ahorro energético hasta llegar a 1.500.000 €.

### 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el registro de esta Exma. Diputación Provincial por los municipios interesados, desde el siguiente día a la publicación del texto de esta modificación del reglamento en el BOP de Ávila e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, acompañadas de la documentación requerida:

4.1 Solicitud de préstamo por la entidad.

4.2. Presupuesto detallado de cada actividad o medida que se pretenda llevar a cabo firmada por un instalador o profesional competente.

4.3 Estudio técnico que recoja al menos: inventario de puntos, propuesta de modificaciones y ahorro energético que se consigue con la actuación. Este estudio deberá estar firmado por un técnico competente que avale los datos. Deberá cumplir las especificaciones que aparecen en el punto primero "actuaciones a realizar".

4.4. Documentación exigida para la concertación de préstamos con carácter general por la Caja Provincial de Cooperación (artículo 8 Reglamento de la Caja de cooperación).

4.5. El plazo de solicitud será de un mes desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Ávila del texto de la presente modificación del reglamento.

Los proyectos deberán estar licitados en el plazo de seis meses a contar a partir de la concesión del préstamo; en caso contrario no podrán beneficiarse el tipo 0 y de la carencia de un año mas siete de amortización, aplicándose a dicho préstamo las condiciones generales establecidas en el reglamento para los préstamos a largo plazo."

## **- SEGUIMIENTO ÓRGANOS DE GOBIERNO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS. ACUERDOS DE COMISIÓN DE GOBIERNO. MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **a).- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS (Expte. 706/2015).**

Seguidamente se procede a dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 1 y 30 de diciembre de 2017, números 3.108 a 3.617 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

### **b).- MOCIONES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Orgánico, el Sr. Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión.

Los portavoces de los grupos PSOE (1) y C's (1), manifiestan su intención de presentar mociones. Asimismo se hace constar la presentación de una conjunta de los grupos PSOE y UPyD, la que finalmente –como más adelante se indica- es retirada, sustituyéndose por una declaración institucional de todos los grupos.

El Pleno, por asentimiento de los señores asistentes, cumpliendo con el requisito de la mayoría absoluta que exige el artículo 81 del Reglamento Orgánico, aprecia que concurren razones de urgencia que justifican su debate y votación.

**b.1).- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES. EXIGENCIA A LA DIRECCIÓN DE NISSAN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN INDUSTRIAL ACORDADO Y DEMÁS COMPROMISOS ADQUIRIDOS PARA LA FACTORÍA DE ÁVILA.**

Si bien los portavoces del PSOE, Sr. Caro Adanero, y de UpyD, Sr. Moral Herranz, en nombre de sus respectivos grupos, habían presentado una moción (R.E. 452 de 25.01.17) de exigencia de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por NISSAN con la factoría de esa empresa en Ávila, éstos aceptan que, por iniciativa de todos los grupos representados en la Corporación, tal moción se sustituya por una declaración institucional conjunta de todos ellos (PP, PSOE, IU, TC, C's y UPYD). Por lo tanto, y dado que el contenido de la propia declaración institucional es fruto del consenso político de todos los grupos, se retira del debate de la sesión la moción presentada inicialmente con tal propósito.

En consecuencia, el Presidente procede a dar lectura a dicha declaración institucional (presentada en el día de la fecha), tal y como sigue:

*“Después de varias semanas de incertidumbre sobre el futuro de la planta de NISSAN en Ávila, de declaraciones ambiguas y de evasivas a los requerimientos de trabajadores y administraciones públicas por parte de la multinacional, los responsables de esta compañía han hecho pública su decisión de cancelar inmediatamente la fabricación en Ávila del modelo NT500, así como de reducir la fabricación del modelo NT400 a partir del próximo mes de abril de 2017, lo que se traduce una reducción de la carga de trabajo en aproximadamente un 40% y en un incumplimiento evidente del plan industrial vigente para la factoría y con vencimiento previsto en 2023.*

*Todas las formaciones políticas con representación en la Diputación Provincial de Ávila compartimos el reconocimiento a la importancia y trascendencia de la planta de Nissan para la economía y el empleo en la provincia de Ávila.*

*Es por ello que desde la Institución Provincial siempre se ha trabajado junto con el resto de instituciones públicas para prolongar y consolidar la actividad de Nissan y para garantizar el futuro de la planta de Ávila y de todos sus empleados, reclamando ayudas y subvenciones a la Junta de Castilla y León y al Gobierno de España para hacer viable y competitiva esta fábrica, así como exigiendo un plan industrial que permitiese la viabilidad comercial de los modelos producidos en Ávila.*

*Y es por ello que, en un momento de dificultades como este, esta Diputación Provincial se siente legitimada para reclamar, desde la unanimidad de todos los grupos políticos que suscriben esta declaración, el compromiso de los responsables de NISSAN con el sostenimiento de la actividad y del empleo que actualmente tiene la planta de Ávila, planteando alternativas a los modelos cuya fabricación va a cesar o a reducirse notablemente.*

*No somos ajenos a las dificultades y al elevado nivel de competencia que el segmento de los vehículos comerciales ligeros tienen en España y en Europa, pero tampoco puede pasarse por alto que Ávila, sus trabajadores y sus instituciones han estado siempre a la altura de lo que las circunstancias han requerido en cada momento y han destinado su esfuerzo en forma de trabajo, flexibilidad y mejora de productividad y su dinero en forma de ayudas públicas para que NISSAN obtuviese una importante rentabilidad por su actividad en Ávila.*

*No es el momento de apelar a supuestas deudas afectivas o de tradición sostenida en el tiempo que poco o ningún efecto tienen sobre la cuenta de resultados. Es el momento de reclamar el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de los acuerdos firmados y refrendados en forma de ayudas públicas entregadas y es el momento de reforzar la relación de mutuo interés entre Ávila y NISSAN.*

*Por todo ello, la Diputación Provincial de Ávila declara:*

- Su solidaridad con los trabajadores de la planta de NISSAN en Ávila.*
- Su exigencia a la dirección de NISSAN del cumplimiento de todos los compromisos de sostenimiento de actividad y empleo plasmados en el Plan Industrial vigente hasta 2023, así como la búsqueda de alternativas de fabricación en la factoría de Ávila.*
- Su disposición a acompañar al Ayuntamiento de Ávila, a la Junta de Castilla y León y al Gobierno de España en la realización de cuantos esfuerzos sean necesarios para garantizar en el presente y en el futuro la actividad y el empleo en la fábrica de NISSAN en Ávila.”*

No produciéndose intervenciones, el Presidente somete a votación la moción conjunta presentada por los grupos políticos representados en la Corporación.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 TC, 1 C's y 1 UPYD), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:



**ACUERDO:**

*Aprobar la declaración institucional conjunta de todos los grupos políticos representados en la Corporación, en relación con la situación de la factoría que la empresa NISSAN mantiene en Ávila, tal y como se ha transcrito en el antecedente al presente acuerdo.*

**b.2).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. ELABORACIÓN POR LA DIPUTACIÓN DE UN PLAN DE ACTUACIÓN DESTINADO A EDIFICIOS EN RUINA SITOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 1.000 HABITANTES, Y DOTACIÓN ECONÓMICA DEL MISMO.**

El Portavoz del grupo PSOE, Sr. Caro Adanero, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 453 de 25.01.17) que se transcribe a continuación:

*\*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Los edificios que presentan un estado de ruina constituyen un quebranto para los vecinos y los Ayuntamientos de los municipios donde se ubican, en la mayoría de los casos por las serias dificultades que plantea localizar a los propietarios y emplazarles a tomar medidas que solucionen el problema.*

*En la Comunidad de Castilla y León, varias diputaciones provinciales han puesto en marcha un plan de actuación que, a petición de los Ayuntamientos afectados, facilita la tramitación del oportuno expediente administrativo para proceder a la declaración de ruina y a las correspondientes órdenes de ejecución en aquellos casos que afectan a la seguridad en el dominio público, lo que supone un alivio para las entidades locales con capacidad y recursos limitados.*

*Hasta ahora, el servicio de urbanismo de la Diputación de Ávila asesora y ayuda a elaborar este tipo de expedientes cuando así lo solicita un Ayuntamiento. Sin embargo, la Diputación debe avanzar más en la solución a esta problemática y acometer un plan de similares características a los del resto de diputaciones de la región mediante el desarrollo de un convenio de colaboración, dotado con una partida presupuestaria, al que podrían sumarse los Ayuntamientos interesados.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Diputación Provincial de Ávila esta PROPOSICIÓN, para que se considere y, en su caso, se adopte el siguiente*

**ACUERDO**

*1.- La Diputación Provincial de Ávila se compromete a elaborar un plan de actuación que solucione los problemas que acarrear los edificios en ruina en los municipios de menos de 1.000 habitantes que no pueden afrontar en solitario la situación como consecuencia de su escasez de medios económicos y técnicos y con los que, previa petición de los interesados, se formalizaría el oportuno convenio de colaboración.*

*2.- La Diputación Provincial de Ávila se compromete a iniciar este año los trámites necesarios para dotar dicho plan de un presupuesto económico."*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. ARROYO NOGAL (TC).**- Se transcribe su intervención:

*"Sres. del Partido Socialista, lo primero que debemos aclarar es que es un edificio en ruinas y que conlleva la misma. La ruina urbanística es un acto administrativo donde se declara una edificación en estado ruinoso. La declaración de ruina de un inmueble ocurre cuando el costo de las reparaciones y las obras necesarias para que la edificación esté en condiciones óptimas de habitabilidad supera el 50% del coste de una obra nueva de las mismas características. En estos dos casos se suele ordenar la demolición del edificio. Si el costo de las reparaciones y obras, no supera el 50 por 100 del precio de una obra nueva (sin tomar en consideración el valor del suelo), en este caso se suele ordenar la reparación de la edificación. Existe un tipo de ruina más, la técnica o inminente, ocurre cuando una edificación amenaza con derrumbarse o derruir de forma inminente, existiendo un peligro para las personas y el patrimonio urbanístico. El acto de declaración de estado ruinoso se puede iniciar por dos vías: la primera es por denuncia o solicitud del propietario o vecinos de la edificación, y de oficio, a través de un expediente realizado por un técnico de urbanismo del Ayuntamiento. Los gastos relacionados con las reparaciones, rehabilitaciones y eventual demolición de los edificios, corren por cuenta de los propietarios. Aunque la ejecución se pueda realizar de manera subsidiaria por los Ayuntamientos municipios. En la legislación vigente existen varias leyes y normas que pretenden reducir al máximo estas situaciones como la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas en la que se aboga en todo su texto por un modelo de sostenibilidad que implica que las intervenciones urbanísticas deben focalizarse sobre los tejidos urbanos existentes. El urbanismo del siglo XXI ha de tener como principal reto atender a la conservación, rehabilitación y recualificación de la ciudad existente, frente al objetivo de creación de nueva ciudad que caracterizó el urbanismo del siglo XX. En esta misma ley se amplían diversos conceptos y límites al deber de conservación del suelo, que ha sido definido por la jurisprudencia como un deber básico del propietario del suelo, cuyo contenido expresa una manifestación de la función social de la propiedad. Otra herramienta útil son las Inspecciones Técnicas del Edificios, que si bien en la actualidad no son obligatorias en Castilla y León en municipios de menos de 20.000 habitantes si lo serán en el futuro. Una vez analizados estos puntos son muchas las preguntas que nos surgen sobre esta moción: La primera ¿el Plan que ustedes proponen aboga por la conservación, rehabilitación y recualificación o por el derribo de un amplio número de edificaciones? A tenor de lo expuesto en la moción nos preocupa que lo haga más por la segunda de intenciones.*

*¿Cuál sería el papel de la Diputación en este Plan? ¿Poner al servicio de los municipios un técnico destinado únicamente a tramitar los expedientes de ruina o también dotar económicamente una partida a los municipios para las ejecuciones subsidiarias? Actualmente tenemos una vacante en la actual RPT de Arquitecto y la del Jefe de Servicio de Oficina Técnica y una propuesta de modificación del servicio sobre la mesa.*

*¿Sobre qué tipo de ruina actuaría dicho plan?"*

**SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).**- Este, constituye un grave problema, especialmente para los pequeños municipios. La despoblación está provocando que numerosos inmuebles se encuentren en situación de ruina, con problemas de seguridad, salubridad y humedades, que repercuten directamente en los vecinos. Nuestros pueblos son lugares llenos de historia, que hacen lo posible por atraer visitantes, y está situación da muy mala imagen. Por todo lo cual, la Diputación debe hacer lo posible por colaborar en la solución de este problema.

**SR. MORAL HERRANZ (UPYD).**- Seguidamente se transcribe, íntegra, su intervención:

*"Existen muchas localidades de nuestra provincia, que sufren el abandono en edificios y construcciones por motivos como la emigración, envejecimiento de la población, la crisis y la pérdida de valor de los terrenos y construcciones, entre otras. Por otro lado, la falta de medios tanto económicos como técnicos, que sufren los Ayuntamientos para el control de estos elementos, provoca que nos encontremos con gran cantidad de edificios y otro tipo de construcciones en estado de abandono y deterioro. Todo ello pone en peligro la seguridad, salubridad y bienes de los vecinos y a su vez perjudica el aspecto del pueblo.*

*La competencia es municipal, pero debemos facilitar la gestión a nuestros Ayuntamientos, sobretodo a aquellos con menos recursos y que no pueden afrontarlo ni técnica ni económicamente. Es conveniente que adoptemos las tan necesarias actuaciones al respecto, con lo que lograremos, además de garantizar la seguridad de los vecinos, rehabilitar y adecuar la localidad.*

*Por todo ello, votaré a favor de la moción."*

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).**- Tras anunciar su abstención en la presente moción, continua, el art. 11 del Decreto 22/2004, de 29 enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: *"Los propietarios de suelo y demás bienes inmuebles tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de los mismos, dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes señalados en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables, los cuales delimitan el contenido urbanístico del derecho de propiedad y definen su función social".*

Por otra parte, el art. 19 de la misma norma, dispone que: *"Los propietarios de bienes inmuebles deben conservarlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad según su destino".* Y finalmente, su art. 323, establece que: *"el Ayuntamiento debe declarar el estado de ruina de un inmueble, previa tramitación del correspondiente procedimiento..."* en los supuestos que igualmente recoge.

Por todo ello, aunque los derechos y obligaciones en esta materia corresponden a los Ayuntamientos, no obstante -y por ello se abstiene- no podemos negar el debido asesoramiento a éstos, creando una partida presupuestaria para este fin.

**SR. MARTÍN MARTÍN (PP).**- Comienza su intervención, compartiendo la preocupación del grupo proponente de la moción ante la situación de los inmuebles afectados por ruina en nuestra provincia, lo que genera graves problemas en cuanto a la seguridad y que afecta tanto a particulares como a bienes públicos. Dicho lo cual, no se debe olvidar una cuestión: tanto los procesos de expropiación que conllevan una orden de ejecución, como los procedimientos de declaración de ruina, tienen unas características especiales que los hace complejos. Se precisan informes previos, y estos a su vez visitas de obra. Todo ello implica una disposición de fondos y medios humanos. Por otra parte, no se debe obviar que estos procedimientos afectan a un derecho primordial: a la propiedad privada.

Muchos de ellos precisan de órdenes judiciales para acceder a lugares protegidos por aquél derecho. Por ello, precisan de muchos trámites judiciales, con la dificultad añadida de, en muchos casos, localizar al titular desconocido (o en paradero ignorado) o fallecido, del inmueble en cuestión. Todas estas circunstancias obligan a valorar detenidamente la propuesta que hoy se trae a este pleno.

En este momento, se dispone de dos vías -que ya se vienen ejecutando- de apoyo a los Ayuntamientos de la provincia en este ámbito, sin embargo, lo que parece plantea la moción que hoy se debate es la cesión a la Diputación (vía Convenio) de la competencia municipal en la materia.

En efecto, los Ayuntamientos estarían transfiriendo sus competencias en la Diputación para la tramitación de expedientes, y no sólo ello, también las que poseen en asuntos de seguridad, lo que es más grave.

Por todo lo cual, considera este asunto de gran complejidad puesto que, además de otras, la cuestión de la seguridad es fundamental.

Teniendo en cuenta el interés de la provincia, entiende que, antes de valorar económicamente y en medios humanos estas actuaciones, se requiere un completo informe jurídico y técnico en torno al asunto, valorando asimismo las experiencias que posean otras Diputaciones.

Por todo ello, plantea al grupo proponente de la moción -con carácter alternativo- la aprobación de la siguiente enmienda transaccional:

*"Aprobar el estudio en la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, de la posibilidad de elaborar, por parte de la Diputación, un Plan de Actuación destinado a los edificios en ruina sitos en Municipios de la Provincia de más de 1.000 habitantes*

*Igualmente, por considerarlo imprescindible para que el citado estudio en Comisión pueda llevarse a cabo, la elaboración de un completo informe que determine de manera clara y precisa los siguientes extremos:*

*1ª.- La viabilidad jurídica que legitime la actuación subsidiaria de la Diputación en la materia.*

*2º.- La previsión del coste económico que para la Diputación tendría la implantación del Plan de Actuación."*

**SR. CARO ADANERO (PSOE).**- Comienza su intervención respondiendo al portavoz del grupo TC, en el sentido de que lo que pretende con la moción que ha presentado es la intervención en la declaración de ruina, en aras de la seguridad de los vecinos. Se está hablando de la fase de demolición, nunca de restauración, lo cual económicamente no es posible.

Tras agradecer el apoyo de los grupos UPyD y C's, contesta al portavoz de IU, en el sentido de que, en efecto, se debe priorizar la propiedad, y los casos de los que habla son aquellos en que la propiedad no se hace cargo del inmueble y su actuación ha de sustituirse por la acción municipal.

Está de acuerdo en que se trata de expedientes complejos (requieren informes técnicos y jurídicos), sin embargo, debemos preguntarnos, si para la Diputación es difícil, que no será para los pequeños Ayuntamientos.

Por último, manifiesta su acuerdo con la transaccional propuesta por el portavoz del grupo del PP, pero en cualquier caso debemos ponernos a trabajar de inmediato para acometer la solución a este problema.

**SR. ARROYO NOGAL (TC).**- Se transcribe su segunda intervención en relación con esta moción:

*"Los que vivimos en las ciudades sabemos perfectamente las situaciones de los pueblos. Le invito a venir conmigo en mi trabajo donde es habitual que las ruinas de unos causan daños a sus vecinos por temas estructurales, por mal tratamiento de las medianerías... En incluso en la capital tenemos edificios en ruina y por su tipología de construcción mucho más peligrosos que lo que podemos tener en los pueblos.*

*¿Por qué en lugar de abogar por un plan cuyo mal uso puede terminar empobreciendo la trama urbana de las ciudades convirtiendo en solares la mitad de muchos pueblos y con los posibles trastornos para los vecinos adjuntos, no abogamos por otro tipo de planes?*

*Hay subvenciones de rehabilitación urbana a las que podrían o pudieran acogerse nuestros municipios y que a lo mejor habría que solicitar para que se destinen a ellos.*

*En Galicia por ejemplo existe una ley de custodia compartida de edificaciones en las que personas interesadas en habitar bien en desuso y en evidente estado de abandono y con amenaza de ruina puede rehabilitar dichas edificaciones y el propietario tiene el deber de darles el usufructo del bien inmueble.*

*Otro de los grandes problemas indicados en la moción es la dificultad para localizar a los propietarios de los inmuebles en muchos casos sin legalizar la herencia recibida. ¿Por qué no plantear un cambio legislativo para evitar este vacío legal que repercutiría no solo en esta materia sino en la actualización de los padrones con el consiguiente beneficio para todos?*

*Sinceramente creo que este plan debe ser debatido en profundidad para saber que queremos y hacia dónde vamos con el."*

**SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).**- Manifiesta su acuerdo con la necesidad de acometer este problema, e igualmente con la transaccional propuesta por el portavoz del grupo popular.

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).**- Igualmente de acuerdo, con la transaccional, insistiendo en que por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios se debe estudiar este problema y emitir los correspondientes informes técnicos y jurídicos que se llevarán a la informativa correspondiente.

**SR. MARTÍN MARTÍN (PP).**- Nos encontramos ante una oportunidad para actuar en este ámbito, teniendo en cuenta que la protección de la arquitectura tradicional en la actualidad sólo puede venir por dos vías: la consideración - declaración- del bien como de carácter histórico artístico, o porque aparezca en el catalogo de edificaciones protegidas. Por ello, considera que, en los trabajos de redacción de las normas subsidiarias provinciales, se podría integrar la posibilidad de esa protección también al objeto de evitar el uso oportunista de los expedientes de ruina.

Insiste en que lo que procede es que se redacten los oportunos informes jurídicos y técnicos y, en base a los mismos se ponga a trabajar la comisión correspondiente, teniendo en cuenta que la preocupación no es tanto el aspecto económico que comporte esta actuación, como las responsabilidades jurídicas y patrimoniales en que pudiera incurrir la Corporación Provincial.

**SR. CARO ADANERO (PSOE).**- Acepta la transaccional propuesta, al tiempo que pide se comience a trabajar tanto en las normas subsidiarias provinciales, como en la problemática de los edificios en situación de ruina.

Contesta al Sr. Arroyo en relación con la referencia que ha hecho a los ARIs, preguntándole cuantos se han concedido a la provincia en los últimos años. Ninguno, y menos con la situación económica actual.

Coincide con el portavoz popular en la necesidad de redacción de las normas subsidiarias provinciales, sin embargo, lo que hoy nos ocupa es la cantidad de edificios en situación de ruina que existen en nuestra provincia y los problemas que ello plantea a nuestros municipios.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PSOE, incluida la enmienda transaccional propuesta -y aceptada por el proponente y los demás grupos- del portavoz del Partido Popular.

#### **VOTACIÓN**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 TC, 1 C'S y 1 UPYD), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el estudio en la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, de la posibilidad de elaborar, por parte de la Diputación, un Plan de Actuación destinado a los edificios en ruina sitos en Municipios de la Provincia de menos de 1.000 habitantes.

**SEGUNDO:** Aprobar, por considerarlo imprescindible para que el citado estudio en Comisión pueda llevarse a cabo, la elaboración de un completo informe que determine de manera clara y precisa los siguientes extremos:

1ª.- La viabilidad jurídica que legitime la actuación subsidiaria de la Diputación en la materia.

2ª.- La previsión del coste económico que para la Diputación tendría la implantación del Plan de Actuación.

### **b.3).-MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS (C's). REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DIRIGIDO A LA ADECUACIÓN TOTAL DE LOS EDIFICIOS PROVINCIALES A LA ACCESIBILIDAD PARA TODOS LOS CIUDADANOS Y PLANIFICACIÓN DE AYUDAS PARA EL MISMO FIN CON DESTINO A LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.**

El Portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. Becerril Rodríguez, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 458 de 25.01.17) que se transcribe a continuación.

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*

*Nuestra Carta Magna contiene diversos mandatos dirigidos a los Poderes Públicos para fomentar la igualdad y el desarrollo individual de las personas (artículos 9.2 y 14), y para desarrollar una política de integración de las personas con discapacidad física, sensorial e intelectual, asegurando el disfrute de los derechos individuales y colectivos en los distintos medios en los que se desarrolla la actividad humana (artículo 49).*

*La Ley 3/1998, de 24 de junio. Regula la accesibilidad y supresión de barreras. Artículo 1. El objeto de la presente Ley es garantizar la accesibilidad y el uso de bienes y servicios de la Comunidad a todas las personas, y en particular, a las que tengan algún tipo de discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, de carácter permanente o temporal. Por todo ello, el fomentar y proteger la accesibilidad es el objetivo prioritario para hacer posible el normal desenvolvimiento de las personas y su integración real en la sociedad. Las Administraciones Públicas de Castilla y León, así como los organismos públicos y privados afectados por esta Ley, serán los responsables de la consecución del objetivo propuesto.*

*Todos somos discapacitados en algún momento de nuestra vida en cuanto a barreras arquitectónicas se refiere, o hemos llevado un carrito de bebé, o nos hemos visto provistos de muletas por una rotura en un hueso, incluso con suerte llegaremos a ser ancianos viendo nuestra movilidad reducida. Por ello pongámonos en la piel de todas estas personas que por una causa u otra sufren una discapacidad temporal y como no en aquellos que la sufren de forma crónica, a los que hay que atender y con los que hay que ser especialmente sensibles.*

*La Diputación Provincial, los Ayuntamientos, los edificios municipales... forman parte de nuestra vida diaria, por lo que cualquier persona debe poder acercarse, acceder y desenvolverse en ellos sin ninguna dificultad por razón de su condición física, sensorial o intelectual, se trata de facilitar la vida a todas las personas, de no discriminarlas.*

*Hay que hacerse eco de las personas que sufren dificultades en su día a día para quienes la eliminación de barreras supone desarrollar una vida autónoma sin depender de otras personas.*

*Desgraciadamente a día de hoy una persona discapacitada no puede desenvolverse en el Palacio Provincial porque no está adaptado para ello en su totalidad, como tampoco lo pueden hacer en cientos de Ayuntamientos y locales municipales de nuestra provincia, ha llegado el momento de sensibilizarnos con este sector de la población que se merece poder desarrollar su vida con autonomía y con las menores trabas posibles, y como decía al principio todos hemos sido, somos o seremos discapacitados en algún momento de nuestra vida..*

*Por todo ello, el Grupo Provincial de Ciudadanos de Ávila, somete a la consideración del Pleno de la Diputación el siguiente acuerdo:*

- 1. Realizar por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila, el estudio correspondiente para la adecuación total del Palacio Provincial y de los edificios gestionados por la Diputación para que se conviertan en edificios accesibles y sin barreras para todos los ciudadanos.*
- 2. Planificar una línea de ayuda específica a los municipios de la provincia para su adaptación convirtiendo a los Ayuntamientos y edificios municipales en edificios accesibles a todos sus vecinos, así como una dotación presupuestaria para 2018 y sucesivos.”*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

**SR. ARROYO NOGAL (TC):** Se transcribe su intervención, en relación con esta moción:

*“Sr. Becerril, es evidente que algunos edificios de esta Diputación no cumplen con las normas mínimas de accesibilidad vigentes. Solo hay que darse un paseo por el edificio principal para comprobarlo.*

*Si bien es verdad que existen varias medidas puestas en marcha, la configuración histórica y patrimonial de este edificio singular imposibilita en muchos casos el cumplimiento de dicha norma por chocar de bruces con Patrimonio. Pero eso no es óbice para que se puedan llevar a cabo más medidas correctoras al respecto e implementarlas.*

*En otros edificios ya se han tomado iniciativas similares como la adaptación del Antiguo Colegio de Medicina, pero como decimos siempre se puede ir mucho más allá.*

*Si parece más evidente que existen muchas más carencias en los Ayuntamientos de la provincia donde esta medida tendría mayor calado, pero volvemos a lo de antes, se queda en asesoramiento o en línea específica? Ya lo pueden destinar en el PEI o en GGCC*

*Por ello, vamos a votar a favor de su moción, pero solicitamos que en todo el texto de la moción donde aparezca el término "persona discapacitada" o similar se modifique por el uso de una terminología más amable y más inclusiva como "personas con algún tipo de discapacidad" o "con discapacidad"."*

**SR. MORAL HERRANZ (UPYD).**- A continuación se reproduce, íntegra, su intervención:

*"La accesibilidad es la condición necesaria que deben reunir los espacios, edificios, objetos y servicios para poder ser utilizados por cualquier persona de manera autónoma, fácil y segura, con independencia de sus capacidades físicas o cognitivas.*

*Dotar de accesibilidad universal constituye para las personas una necesidad básica que conecta con derechos humanos fundamentales, tales como libertad de desplazamiento o de comunicación, pero sobretodo como paso inexcusable a la plena integración de todas las personas.*

*Por el contrario, la falta de accesibilidad representa una de las causas más frecuentes de discriminación del que son objeto sobretodo las personas con discapacidad.*

*Por estas razones y dado que hay una ley que lo regula, votaré a favor."*

**SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).**- Manifiesta su acuerdo con la parte primera de la propuesta de acuerdo, en cuanto a la 2ª, considera que en los últimos años hemos visto actuaciones en esa dirección (ascensores, rampas...), y no puede votar a favor dicho apartado. Si se mantiene la moción tal y como se ha presentado se pronunciará por la abstención.

**SR. CARO ADANERO (PSOE).**- Efectivamente muchos Ayuntamientos necesitan ser adaptados para personas con dificultad en la movilidad y así contribuir a la mejora de su calidad de vida.

Una manera de dar ejemplo, sería invertir en actuaciones de este tipo en la sede de la Diputación, y con posterioridad continuar en la provincia. Pero ello hay que presupuestarlo, por cual propone la aprobación de la siguiente enmienda transaccional:

Por lo que respecta al apartado 1º de la moción el estudio que se plantea deberá ir acompañado de una memoria económica para así poder establecer prioridades de actuación.

En el apartado 2º, que por la Comisión informativa se valoren los costes y posibilidades para el establecimiento de una línea de ayudas a los municipios de la provincia.

**SR. MARTÍN MARTÍN (PP).**- Comienza señalando que su grupo comparte la necesidad de avanzar en materia de integración. En esta Corporación se viene trabajando en esa dirección. El Centro residencial es un edificio accesible, y por otra parte, en la próxima sesión de la informativa correspondiente se presentará un estudio técnico (con la correspondiente memoria económica) de accesibilidad del Palacio Provincial, al objeto de abordar la realidad del edificio, su adaptación a la legislación vigente, así como su coste, para adoptar los correspondientes acuerdos. Por lo tanto, en cuanto al contenido del punto primero de la moción, decir que ya se está haciendo, por lo que no supone ninguna novedad.

Por lo que respecta a la situación de la provincia, debemos ser rigurosos, así, proponer el establecimiento de una partida abierta para estos fines en el próximo presupuesto es un "*brindis al sol*", entre otras cosas por acometer determinadas actuaciones, puede suponer que luego su coste de mantenimiento sea inasumible por los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos de la provincia deben plantear sus demandas, en función de sus posibilidades. Desde la Diputación se ha de ser rigurosos y también receptivos, por lo que a la vista de las solicitudes se verán las posibilidades que existen.

En consecuencia, plantea la siguiente enmienda transaccional al proponente:

*"Dirigirse a los Ayuntamientos de la provincia al objeto de conocer sus necesidades en el ámbito de la accesibilidad y, una vez conocida la situación real de la provincia, por la Comisión informativa correspondiente se determine si es factible el establecimiento de un compromiso presupuestario en el próximo ejercicio, o bien si tan sólo se trata de una hipótesis poco realista".*

**SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).**- Tras dar las gracias por las aportaciones que han realizado los distintos portavoces. Manifiesta su aceptación al cambio del término "*persona discapacitada*", por el de (tal y como ha sugerido el Sr. Arroyo) "*personas con discapacidad*".

Acepta la transaccional propuesta por el portavoz del PP, que es análoga a la propuesta por el PSOE, manteniendo el apartado 1º de la moción y modificando el 2º, tal y como se ha dicho.

Finaliza el debate. El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo C's, incluyendo la transaccional aceptada al portavoz del PP.

#### **VOTACIÓN**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticinco votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 TC, 1 C'S y 1 UPYD), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

### ACUERDO

- PRIMERO:** Realizar por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila, el estudio correspondiente para la adecuación total del Palacio Provincial y de los edificios gestionados por la Diputación para que se conviertan en edificios accesibles y sin barreras para todos los ciudadanos.
- SEGUNDO:** Dirigirse a los Ayuntamientos de la provincia al objeto de conocer sus necesidades en el ámbito de la accesibilidad y, una vez conocida la situación real de la provincia, por la Comisión informativa correspondiente se determine si es factible el establecimiento de un compromiso presupuestario en el próximo ejercicio, o bien si tan sólo se trata de una hipótesis poco realista.

### C).- RUEGOS Y PREGUNTAS:

- c1).- SR. ARROYO NOGAL (TC).**- "Según el listado de decretos enviado a los grupos observo que el: DECRETO 2016-3114 Contrato menor de servicios de agencia de noticias con EUROPA PRESS  
DECRETO 2016-3115 Contrato menor de servicios para participar en el especial de Turismo Viajar de ABC. Ambos con fecha de diciembre de 2016.  
Me gustaría conocer por qué no se ha informado de estos contratos en la junta de portavoces como el equipo de gobierno de comprometió en este pleno a raíz de una moción de mi grupo."
- SR. PRESIDENTE.-** Toma nota.
- c2).- SR. ARROYO NOGAL (TC).**- "Pregunta que me gustaría hacer extensiva también al Sr. Secretario y al Sr. Interventor, ¿se puede firmar un convenio con una entidad ya sea pública o privada en el mes de diciembre para subvencionar una actividad y realizarse la justificación en el mes de octubre como exige dicho convenio?"
- SR. PRESIDENTE.-** Toma nota.
- c3).- SR. ARROYO NOGAL (TC).**- Para terminar, una nueva pregunta: Según el convenio firmado en 1997 entre la Fundación Cultural Santa Teresa dependiente de esta institución provincial y la Universidad Católica de Ávila en su ESTIPULACIÓN OCTAVA "Mientras tenga vigencia el presente convenio la Fundación repercutirá sobre la Universidad Católica el importe de cuantos gastos, impuestos y demás tributos graven la propiedad del inmueble o se impongan en razón de la titularidad del mismo" ¿Se están repercutiendo dichos gastos a la Universidad Católica? ¿Está la Universidad Católica abonando estos gastos? Según la documentación enviada en el borrador de presupuestos los ingresos de la fundación desde la universidad católica son 0€ y en los de la Diputación tampoco aparecen.
- SR. PRESIDENTE.-** Toma nota.
- c4).- SR. CARO ADANERO (PSOE).**- Interesa que por la informativa correspondiente se proceda al estudio de creación de Parques Comarcales de Incendios en la provincia. Proyecto que siempre ha defendido su grupo.
- SR. PRESIDENTE.-** Toma nota.
- c5).- SR. CARO ADANERO (PSOE).**- Habiendo conocido, a través de los medios de comunicación, que la Confederación Hidrográfica del Duero se ha pronunciado en contra de la explotación de una mina de feldespatos en los términos municipales de Sanchorreja, Narrillos del Rebollar, Valdecasa y La Torre. Pregunta si en esta Corporación se tiene constancia oficial de tal informe.
- SR. PRESIDENTE.-** Toma nota.
- c6).- SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).**- Interesa se le facilite una copia de la Relación de Puestos de Trabajo.
- SR. PRESIDENTE.-** Se le facilitará el documento solicitado.

### RELACIÓN DE VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO (Expte. 419/17) (A fecha 25 de enero de 2017)

Por último, y según lo acordado por el pleno corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 25 de enero de 2017 (periodo 21/12/16 a 25/01/17), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

#### Muertes confirmadas

Nº	Nombre	Nacionalidad	Fecha	Edad	Lugar
1	Matilde Teresa	Española	01/01/17	40	Rivas Vaciamadrid (Madrid)
2	Maria Estefania	Peruana	01/01/17	26	Madrid
3	Antonio	Española	14/01/17	33	Huércal (Almería)
4	Blanca	Española	16/01/17	48	Burlada (Navarra)

*Sirva este acto, como condena de estos últimos asesinatos y de todas las conductas violentas que sufren las mujeres sólo por el hecho de ser mujer.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, a las trece horas y diez minutos, del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO,**